

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1753.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3293, de 19 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, aprobó el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, refrendado previamente por el Pleno del Consejo Estatal de ONGs de Acción Social y por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. El Plan constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.

III.- Desde la aprobación del Plan, cada ejercicio, el Consejo de Ministros aprobaba la asignación de créditos para la ejecución del mismo, dentro de la distribución de créditos presupuestarios destinados a subvenciones para la realización de programas sociales con Comunidades Autónomas y con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

IV.- Sin embargo, en el presente ejercicio 2009 y sin previo aviso, la distribución de tales créditos presupuestarios se ha visto minorada, entre otros, en cuanto a la financiación del Plan del Voluntariado, pasando de una financiación global del Plan en 2008 de 3.065.160,00 €, a una financiación en 2009 de 150.000,00 € y con destino a la financiación de la realización del Duodécimo Congreso Estatal del Voluntariado 2009, suponiendo por tanto una reducción de 3.071.417,00 €, y la absoluta falta de financiación por parte de la Administración General del Estado de las actuaciones que comprende el Plan Estatal del Voluntariado.

V.- Como quiera que el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, fue un compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla y, pese a que las actuaciones programadas para el mismo en el presente ejercicio comprendían, como en años ante-

riores, la convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla, con una financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, como cada año del 50% de su importe previsto. Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 22105 Informe de crédito núm. de operación 200900003350 de fecha 21 de enero de 2009, a propuesta de la Dirección General Servicios Sociales, a fin de no perjudicar las actuaciones que desarrollan las entidades susceptibles de concurrir a dicha convocatoria, esta Administración asume el 100% del coste previsto, supliendo el 50% de financiación no aportada por la Administración General del Estado para 2009.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

VII.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, entrando en vigor, por virtud de lo dispuesto en su disposición final el día 27 de septiembre de 2005. Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

VIII.- Al amparo de lo establecido en el precitado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, el Consejo de Gobierno, a